

Pérez-Llorca

TECH LAW

Inteligencia artificial

NOVIEMBRE 2023

Un reto para las compañías y para los reguladores



Andy Ramos

Socio de Propiedad Intelectual, Industrial y Tecnología

aramos@perezllorca.com

+34 91 423 20 72



Roberto Vicente

Responsable de Innovación

— ANDY RAMOS Y ROBERTO VICENTE

¿Qué es realmente la IA? Tipos, clasificaciones y glosario (Deep learning, machine learning, algoritmo, etc.)

El sector tecnológico vive en un afán constante por encontrar nuevas y disruptivas tecnologías, en ciclos cortos de tiempo, para mantener álgida la excitación colectiva por el mundo y la economía digital. Hace un año publicábamos en Pérez-Llorca una nota sobre aspectos jurídicos de la Web3, fenómeno que, según los datos facilitados por Google Trends, ha sufrido un notable retroceso a favor de otras tecnologías, principalmente la inteligencia artificial (“IA”).

A diferencia de otros desarrollos tecnológicos de reciente creación, como, en su momento, la computación en la nube (*cloud computing*), la cadena de bloques (*blockchain*), la web3 o, incluso, el aún inexistente metaverso, la IA, como término y como concepto, data de 1955, cuando el matemático John McCarthy la concibió, definiéndola posteriormente como la “ciencia e ingeniería de desarrollar máquinas inteligentes, especialmente programas informáticos inteligentes”, entendiéndola como “la parte computacional de la capacidad de alcanzar resultados en el mundo”.

Durante prácticamente seis décadas, la IA adquirió notoriedad de manera cíclica gracias al cine, a la literatura, a ciertas invenciones o a modelos de negocios digitales, teóricamente basados en ella. En tiempos cercanos, primero en 2011, gracias a ciertos desarrollos informáticos, y más recientemente en 2016, con el comienzo de determinados debates prelegislativos² o, incluso, normas sobre el uso de algunas IA³ en contextos concretos, al albur de los primeros coches autónomos, estas técnicas abandonaron los laboratorios de las universidades y de las empresas más avanzadas en computación para propagarse entre empresas, políticos y juristas.

El boom de la inteligencia artificial ha coincidido con la inminente aprobación de una regulación específica.

El último resurgir de la IA se ha producido en 2022, con el lanzamiento de los primeros servicios de inteligencia artificial generativa (“IAG”), capaces de crear imágenes, textos o vídeos de forma coherente, en concreto Stable Diffusion, DALL-E, Midjourney y, sobre todo, ChatGPT, coincidiendo con los trabajos legislativos de la Unión Europea para aprobar la primera regulación específica para la IA.

1. La IA ya está afectando a múltiples sectores y a su regulación

Para determinar si una tecnología concreta pudiese verse afectada por el marco regulatorio que se está creando expreso para ella es necesario, primero, delimitar qué tipo de desarrollos informáticos son inteligentes. Aunque no existe una definición de consenso en la comunidad científica⁴, el *High Level*

1. MCCARTHY, John, *What is Artificial Intelligence?*, 2007, Stanford University, disponible en <http://jmc.stanford.edu/articles/whatisai/whatisai.pdf>

2. El punto de partida en la Unión Europea se puede encontrar en las conclusiones de 19 de octubre de 2017 del Consejo Europeo, que invitaba a la Comisión a tomar una posición sobre la IA; documento disponible en <https://www.consilium.europa.eu/media/21620/19-euco-final-conclusions-en.pdf>.

3. Por ejemplo, la *Better Online Ticket Sales Act* (conocida como la BOTS Act), de 2016, ratificada por el Presidente Barack Obama, para impedir que particulares y empresas automatizasen el proceso de compra masiva de entradas a espectáculos mediante bots.

4. Como ejemplo, el *National Science and Technology Council Committee on Technology* de la Oficina Ejecutiva del Presidente de EE.UU. la definió como “un sistema informático que muestra un comportamiento que comúnmente se considera que requiere inteligencia” (disponible en <https://>

Expert Group on Artificial Intelligence, grupo de expertos independientes nombrados por la Comisión Europea, ha ofrecido una definición que está sirviendo de base en ámbitos políticos y legislativos: “los sistemas de inteligencia artificial (IA) son sistemas de software (y posiblemente también de hardware) diseñados por humanos que, sobre un objetivo complejo, actúan en una dimensión física o digital percibiendo su entorno mediante la adquisición de datos, interpretando los datos recogidos, estructurados o no, razonando sobre el conocimiento, o procesando la información, derivada de estos datos y decidiendo la(s) mejor(es) acción(es) a tomar para alcanzar el objetivo dado. Los sistemas de IA pueden utilizar reglas simbólicas o aprender un modelo numérico, y también pueden adaptar su comportamiento analizando cómo se ve afectado el entorno por sus acciones anteriores⁵”.

Tampoco existe una categorización de las diferentes IA actuales o que puedan desarrollarse en el futuro, aunque se suele diferenciar según se analicen sus funcionalidades o sus capacidades. En relación con la primera, Arend Hintze⁶ las dividió en cuatro categorías.

Funcionalidades de la inteligencia artificial:

- **Máquinas reactivas** (*reactive machines*): son aquellas sin poder de memoria ni capacidad de aprender de experiencias pasadas (por ejemplo, Deep Blue, sistema especializado para jugar al ajedrez creado por IBM en los años noventa del siglo pasado).
- **Memoria limitada** (*limited memory*): estos sistemas son capaces de analizar el pasado para utilizar su información en la toma de mejores decisiones futuras (por ejemplo, como hacen actualmente los GPS más avanzados).
- **Teoría de la mente** (*theory of mind*): Aún en desarrollo, esta IA no solo forma representaciones sobre el mundo, sino que también sobre otros agentes o entidades, conocido en la psicología como la Teoría de la Mente. El objetivo de estos sistemas es comprender a las personas, criaturas y otros objetos en el mundo, para ofrecer respuestas con base en sus pensamientos y emociones.

- **Autoconciencia** (*self-awareness*): sería el estadio final del desarrollo de sistemas de IA, aun en estado de hipótesis, e implicaría que estos podrían formar representaciones de sí mismos, capaces de analizar sus estados internos para tomar decisiones propias.

Capacidades de la inteligencia artificial:

- **Inteligencia Artificial Estrecha** (*ANI - Artificial Narrow Intelligence*): son los sistemas más comunes en la actualidad (por ejemplo, los chatbots), que combinan memoria limitada junto con máquinas reactivas, para llevar a cabo tareas muy concretas.
- **Inteligencia Artificial General** (*AGI – Artificial General Intelligence*): estos sistemas, no existentes en la actualidad, deben ser capaces de enseñar, aprender, entender y rendir de forma similar a un humano, sin limitarse a un campo específico de acción.
- **Super Inteligencia Artificial** (*ASI – Artificial Super Intelligence*): estos sistemas, de existir en el futuro, serán capaces de realizar tareas mejor que un ser humano gracias a su mayor capacidad de procesamiento de datos, memoria y toma de decisiones con base en múltiples fuentes.

Uno de los aspectos más importantes de estos sistemas es la necesidad de ser entrenados para una correcta toma de decisiones, lo cual requiere datos de entrada y métodos de aprendizaje para que la IA discrimine autónomamente los resultados correctos de los erróneos. Para ello, estos sistemas utilizan diferentes técnicas, principalmente *Machine Learning*⁷, *Deep Learning*⁸ y Redes Neuronales⁹, las cuales están relacionadas entre sí.

El gran avance producido en los últimos años en el campo de la IA se debe, principalmente, a la denominada *transformer architecture*, descrita en una publicación científica en 2017 por un grupo de profesores universitarios e ingenieros¹⁰ de Google. Esta arquitectura se basa en la atención y en la auto-atención de cada palabra según su contexto en una determinada frase para, con base en el entrenamiento recibido, en el procesamiento masivo de datos y en la aplicación de un

obamawhitehouse.archives.gov/sites/default/files/whitehouse_files/microsites/ostp/NSTC/preparing_for_the_future_of_ai.pdf); el científico Bertram Raphael la concibió en 1976 como “la ciencia de hacer que las máquinas hagan cosas que requerirían inteligencia si las hiciera el hombre” (*The Thinking Computer*. Ed. W.H. Freeman and Company); y el padre fundador de la computación, Alan Turing, define esta disciplina como “la ciencia y la ingeniería de hacer máquinas inteligentes, especialmente programas de ordenador inteligentes” (disponible en <http://www-formal.stanford.edu/jmc/whatisai/node1.html>).

5 *A definition of AI: Main capabilities and scientific disciplines*. High-Level Expert Group on Artificial Intelligence of the European Commission (2019) (disponible en https://ec.europa.eu/newsroom/dae/document.cfm?doc_id=56341).

6 Hintze, A. (2016) *Understanding the Four Types of AI, from Reactive Robots to Self-Aware Beings*. The Conversation (disponible en <https://theconversation.com/understanding-the-four-types-of-ai-from-reactive-robots-to-self-aware-beings-67616>).

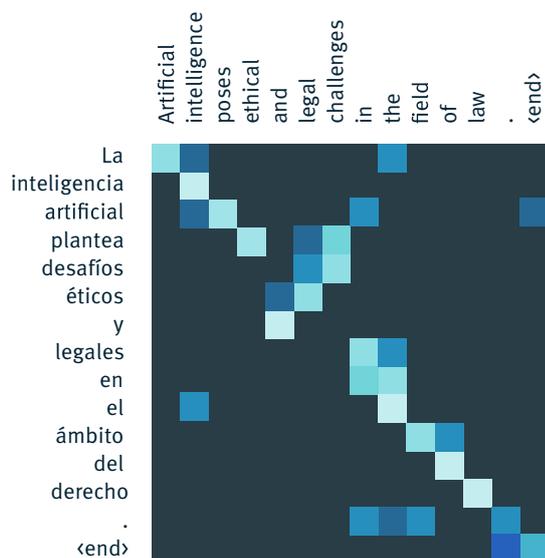
7 Es la capacidad de un sistema de imitar el comportamiento de la inteligencia humana a través de algoritmos, para tener la capacidad de identificar patrones en datos masivos y elaborar técnicas que doten a las máquinas de la capacidad de aprender de experiencias pasadas.

8 Es un subtipo dentro del campo del *Machine Learning* que se basa en el entrenamiento de un sistema con la finalidad de que realice tareas igual que lo hacen los seres humanos, como el reconocimiento del habla, la identificación de imágenes o la realización de predicciones.

9 Es un subtipo de *Machine Learning* y la base de los algoritmos de *Deep Learning*, denominados *neuronales* porque imitan la manera en la que las neuronas del cerebro transmiten señales entre sí. realiza el proceso de aprendizaje automático usando una red neuronal artificial, esto es lo que hace que pueda simular el comportamiento del cerebro humano. Las redes neuronales están formadas por capas de nodos, al menos tres: una de entrada, una o varias capas ocultas y una capa de salida. Cada nodo es una neurona artificial que se conecta a la siguiente y tiene un peso en el sistema, con ciertos umbrales, que cuando se superan, el nodo se activa y envía sus datos a la siguiente capa de la red.

10 Ashish Vaswani, Noam Shazeer, Niki Parmar, Jakob Uszkoreit, Llion Jones, Aidan N. Gomez, Lukasz Kaiser, Illia Polosukhin. *Attention Is All You Need* (2017) (disponible en <https://arxiv.org/abs/1706.03762>).

Modelo Grande de Lenguaje¹¹, producir resultados coherentes¹². Gracias a esta tecnología, un sistema de IAG, como ChatGPT, otorga peso (*weight*) a cada palabra para ofrecer datos de salida en los que se tiene en cuenta el contexto de entrada.



La *transformer architecture* se basa, por tanto, en diferentes técnicas para dar un resultado, apoyado en la estadística y la probabilidad según el peso de cada palabra introducida por el operador de la IAG sobre el resto de la misma frase, todo lo cual se encuentra parametrizado en un *modelo fundacional*.

Conocer el funcionamiento y capacidades de la IA es esencial para analizar cómo la norma puede condicionar el futuro desarrollo de esta tecnología.

La IA ha irrumpido de manera sigilosa, pero constante, en múltiples áreas del Derecho, incluyendo los derechos de propiedad intelectual, con discusiones sobre los contenidos generados por IA; los mercados de valores, por la utilización de software para la compra automatizada de acciones; el mercado laboral, por la utilización de algoritmos para la distribución de tareas y encargos; el derecho penal, al utilizar software para predecir la comisión de delitos; o en el ámbito del seguro, para el resarcimiento de daños provocados por IA.

En este documento haremos un análisis sobre cómo la IA, en sus diferentes variantes, está ya impactando a varias industrias y sectores, con un especial énfasis en cómo la legislación, muchas veces de manera discreta, se está adaptando para atajar diferentes cuestiones jurídicas, tratando de mantener una posición antropocéntrica.

11 En inglés, *Large Language Model*, es un modelo de lenguaje estadístico que asigna una probabilidad a una secuencia de palabras, el cual se procesa en una red neuronal con miles de millones de parámetros diferentes, con el objetivo de determinar el más preciso en términos de probabilidad.

12 Se puede encontrar una extensa explicación sobre el funcionamiento de esta tecnología por Amit Prakash, *What is transformer architecture and how does it power ChatGPT*.

Pérez-Llorca

TECH LAW

Inteligencia artificial

NOVIEMBRE 2023

Un reto para las compañías y para los reguladores



Sonsoles Centeno

Socia de Competencia y Derecho de la Unión Europea

scenteno@perezllorca.com
+32 (0) 2 79 67 51



Raúl Rubio

Socio de Propiedad Intelectual, Industrial y Tecnología

rrubio@perezllorca.com
+34 91 353 45 59

SONSOLES CENTENO Y RAÚL RUBIO

Aspectos regulatorios (IA Act). Visión europea sobre la inteligencia artificial (aspectos ético-jurídicos y comerciales)

1. La visión europea sobre la inteligencia artificial. Aspectos generales de la propuesta de Reglamento

La propuesta de Reglamento por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (la “**propuesta de Reglamento de IA**”¹ o, en inglés, *Artificial Intelligence Act -AI Act-*), se enmarca dentro de la Estrategia Europea de IA² en la que se incluyen la Comunicación sobre el fomento de un enfoque europeo de la IA³ y la última revisión con los Estados miembros del Plan coordinado sobre IA⁴.

Además, hay que sumar otras iniciativas legislativas que, aunque no forman parte *stricto sensu* del denominado “paquete digital”, sí aspiran a completar el marco regulatorio en la materia y adaptar la normativa de responsabilidad a la transición digital, tales como la propuesta de Directiva sobre responsabilidad en materia de IA⁵ y la propuesta de Directiva sobre responsabilidad de productos defectuosos⁶, ambas presentadas en septiembre de 2022.

Según las diferentes Comunicaciones de la Comisión, la visión europea de la IA se centra en el ser humano, es sostenible, segura, inclusiva y fiable. Desde el Libro Blanco⁷, la Comisión Europea recuerda que el fundamento de la regulación sobre la IA es la confianza y excelencia en la IA.

En cuanto a la confianza, la Comisión respalda un enfoque antropocéntrico de la norma, proponiendo una clasificación de los sistemas de IA en función del riesgo: inaceptable, alto, reducido y mínimo. Esta clasificación permitirá dotar de fiabilidad, transparencia y permitir al usuario decidir acerca de su uso.

En lo que respecta a la excelencia, el Plan coordinado actualizado sobre IA esboza una visión para acelerar, actuar y alinear las prioridades con el panorama actual de la IA europea y mundial y poner en práctica la Estrategia Europea de IA. El objetivo es maximizar los recursos disponibles y coordinar las inversiones financiadas a través de los programas Europa Digital y Horizonte Europa, para posicionar a Europa como líder mundial en la materia.

La propuesta de Reglamento de IA es el instrumento fundamental en toda la estrategia, encontrándose en la actualidad pendiente de tramitación legislativa. Se describe brevemente, a continuación, sus objetivos y contenido. El objetivo de la propuesta de Reglamento de IA es mejorar el funcionamiento

1 Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas armonizadas en materia de inteligencia artificial (ley de inteligencia artificial) y se modifican determinados actos legislativos de la Unión COM 2021 (206), disponible en <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A52021PC0206>

2 Comunicación de la Comisión Europea Inteligencia artificial para Europa COM (2018) 237, actualizada por la Comunicación de la Comisión Europea Fomentar un planteamiento europeo en materia de inteligencia artificial COM (2021)205.

3 COM (2021)205.

4 Revisión de 2021 del Plan Coordinado sobre la Inteligencia Artificial COM (2021) 205.

5 Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la adaptación de las normas de responsabilidad civil extracontractual a la inteligencia artificial COM (2022) 496.

6 Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la responsabilidad por productos defectuosos COM (2022) 495.

7 Libro Blanco sobre la inteligencia artificial, un enfoque europeo orientado a la excelencia y la confianza, COM 2020 (65 final), 19.2.2020.

Riesgo inaceptable
Prohibido

Puntuación social, reconocimiento facial,
IA de patrones oscuros, manipulación

Art.5

Riesgo elevado
Evaluación de conformidad

Educación, empleo, justicia,
inmigración, derecho

Art.6&ss.

Riesgo limitado
Transparencia

Chatbots, deepfakes, sistemas
de reconocimiento de emociones

Art.52

Riesgo mínimo
Código de conducta

Filtros de spam
para videojuegos

Art.69

del mercado interior mediante el establecimiento de un marco jurídico armonizado para el desarrollo, la comercialización y la utilización de la IA⁸, al mismo tiempo que se respetan los principios, valores y derechos fundamentales protegidos por el ordenamiento jurídico europeo.

El objetivo de un marco jurídico es impulsar el desarrollo, la comercialización y la utilización de la IA, al mismo tiempo que se respetan los principios, valores y derechos fundamentales.

Más concretamente, la Comisión fija los siguientes objetivos específicos⁹:

- Garantizar que los sistemas de IA introducidos y usados en el mercado de la UE sean seguros y respeten la legislación vigente en materia de derechos fundamentales y valores de la Unión;
- Garantizar la seguridad jurídica para facilitar la inversión e innovación en IA;
- Mejorar la gobernanza y la aplicación efectiva de la legislación vigente en materia de derechos fundamentales y los requisitos de seguridad aplicables a los sistemas de IA; y
- Facilitar el desarrollo de un mercado único para hacer un uso legal, seguro y fiable de las aplicaciones de IA y evitar la fragmentación del mercado.

En cuanto al contenido, se pretende lograr una regulación equilibrada y flexible que permita subsanar los riesgos y problemas vinculados a la IA, sin por ello obstaculizar indebidamente el desarrollo tecnológico. Entre sus ejes principales, destacan:

- **Ámbito de aplicación (Título I).** La propuesta de Reglamento de IA establece un amplio ámbito de aplicación subjetivo y territorial. Así, esta abarca una serie de actores diversos que participan en los procesos de desarrollo de la IA, como es el caso de proveedores, implementadores, importadores y distribuidores no solo europeos, sino también de terceros países cuando puedan producir efectos en la UE.
- **Prácticas de inteligencia artificial prohibidas (Título II):** La propuesta de Reglamento de IA sigue un enfoque basado en los riesgos que distingue entre los usos de la IA, diferenciando los riesgos inaceptables, altos y medios o bajos.
- **Sistemas de alto riesgo (Título III):** Este tipo de sistemas acarrea un alto riesgo para la salud y la seguridad o los derechos fundamentales de las personas, lo cual exige el cumplimiento de obligaciones reforzadas en lo que respecta a la (i) gobernanza de datos, (ii) la seguridad y supervisión humana; (iii) los deberes de transparencia; (iv) la inscripción en la base de datos europea; y (v) la superación del test de conformidad y certificación correspondiente.
- **Obligaciones de transparencia (Título IV):** La propuesta de Reglamento de IA establece obligaciones de transparencia a los sistemas que (i) interactúen con seres humanos, (ii) se utilicen para detectar emociones o determinar la asociación a categorías (sociales) concretas a partir de datos biométricos o (iii) generen o manipulen contenido.
- **Medidas en favor de la innovación (Título V):** Estas contribuirán al objetivo de crear un marco jurídico que favorezca la innovación, resista el paso del tiempo y sea resiliente a las perturbaciones. Se anima a las autoridades nacionales competentes a crear espacios controlados

⁸ Considerando 1 de la propuesta de Reglamento.

⁹ Exposición de motivos de la propuesta de Reglamento de IA.

de pruebas y establece un marco básico en términos de gobernanza, supervisión y responsabilidad.

- **Gobernanza y aplicación (Títulos VI, VII y VIII):** A nivel de la UE, la propuesta establece la creación de un Comité Europeo de Inteligencia Artificial que facilitará la aplicación sencilla, efectiva y armonizada de la propuesta de Reglamento de IA, contribuyendo a la cooperación efectiva de las autoridades nacionales de supervisión y la Comisión. En el plano nacional, los Estados miembros designarán a una autoridad nacional de supervisión que se encargará de supervisar la aplicación y ejecución del Reglamento.
- **Códigos de conducta (Título IX):** Se crea un marco para la elaboración de códigos de conducta, cuyo objetivo es fomentar que los proveedores de sistemas de IA que no son de alto riesgo cumplan de manera voluntaria los requisitos que son obligatorios para los sistemas de IA de alto riesgo.
- **Disposiciones finales (Títulos X, XI y XII):** Se establecen medidas para garantizar la aplicación efectiva del Reglamento mediante sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias, normas para el ejercicio de las competencias de delegación y de ejecución y, por último, la obligación de la Comisión de evaluar periódicamente la aplicación del futuro Reglamento.

El contenido de esta regulación pretende ser equilibrado y flexible para no obstaculizar el desarrollo tecnológico.

2. Situación actual en el proceso legislativo de la Propuesta de Reglamento IA

El procedimiento aplicable para la aprobación de la propuesta de Reglamento de IA es el procedimiento legislativo ordinario, siendo la base jurídica elegida los artículos 16 y 114 TFUE. A la fecha de publicación de este trabajo¹⁰, se encuentra en estado de tramitación, habiendo el Parlamento Europeo adoptado su posición negociadora el 14 de junio de 2023¹¹. Por su parte, el Consejo adoptó su Orientación General el 6 de diciembre de 2022¹², pendiente de la celebración de los trilogos bajo Presidencia española.

Los cambios que propone el Parlamento Europeo pueden resumirse de la siguiente forma:

- **Definición:** El Parlamento modifica la definición de sistemas de IA para adaptarla a la definición acordada por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

- **Prácticas prohibidas:** El Parlamento entiende que debe prohibirse el uso de sistemas de identificación biométrica en la Unión, tanto en tiempo real como ex post (excepto en casos de delitos graves y de autorización prejudicial para su uso ex post) y no solo para su uso en tiempo real, como propone la Comisión.
- **Sistemas de IA de alto riesgo:** el Parlamento añade el requisito adicional de que los sistemas deben presentar un «riesgo significativo» para ser considerados de alto riesgo. Además, el Parlamento impone a quienes implanten un sistema de alto riesgo en la Unión la obligación de llevar a cabo una evaluación del impacto en los derechos fundamentales, incluida una consulta con la autoridad competente y las partes interesadas pertinentes.
- **IA de uso general:** El Parlamento desea exigir a los proveedores de modelos fundacionales una evaluación y una mitigación de los riesgos que entrañan sus modelos, el cumplimiento de ciertos requisitos en materia de diseño, información y medio ambiente y el registro de dichos modelos en una base de datos de la Unión.
- **Gobernanza y control del cumplimiento:** El Parlamento propone crear una Oficina de IA, un nuevo organismo de la Unión para apoyar la aplicación armonizada del Reglamento de IA, ofrecer directrices y coordinar investigaciones transfronterizas conjuntas.
- **Investigación e innovación:** Para apoyar la innovación, el Parlamento está de acuerdo en que las actividades de investigación y el desarrollo de componentes de IA libres y de código abierto quedarían en gran medida exentos del cumplimiento de las normas del Reglamento IA.

En relación con la posición del Consejo, caben destacar los siguientes aspectos:

- **Definición de los sistemas de IA:** el Consejo aboga por restringirla a los sistemas desarrollados a través de estrategias de aprendizaje automático y basadas en la lógica y el conocimiento.
- **Prácticas de IA prohibidas:** el Consejo amplía a los agentes privados la prohibición de utilizar la IA con fines de puntuación ciudadana. Además, la disposición por la que se prohíbe el uso de sistemas de IA que explotan las vulnerabilidades de grupos específicos de personas ahora incluye también a las personas vulnerables por su situación social o económica.
- **Ámbito de aplicación:** el texto del Consejo excluye explícitamente del ámbito de aplicación del Reglamento los fines militares, defensa o seguridad nacional.

¹⁰ 30 de octubre de 2023

¹¹ P9 TA(2023)0236. Accesible en https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2023-0236_ES.html

¹² Documento del Consejo de 25 de noviembre de 2022, 14954/22.

- **Sanciones por incumplimiento del Reglamento:** el texto del Consejo reduce las multas administrativas que pueden imponerse a las pymes y empresas emergentes.
- **Transparencia:** el texto refuerza la transparencia en relación con el uso de sistemas de IA de alto riesgo y las entidades públicas también estarán obligadas a registrarse en la base de datos de la UE de sistemas de IA de alto riesgo.

Es de esperar la adopción del texto antes del final de la Presidencia española el 31 de diciembre de 2023.

3. La posición española

La Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial (ENIA) tiene como objetivo proporcionar un marco de referencia para el desarrollo de una IA en España. La ENIA es uno de los ejes de la Agenda España Digital 2026 y uno de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la economía española.

La Estrategia España Digital 2026 presenta una serie de medidas y actuaciones en el ámbito de la IA y la Economía del Dato. A los efectos de este estudio destacamos las siguientes:

- Creación de la Oficina del Dato y la figura del *Chief Data Officer* dentro de la Administración General del Estado.
- Puesta en marcha del Consejo Asesor de Inteligencia Artificial.
- Sandbox regulatorio para la implementación del futuro Reglamento Europeo de IA, cuyos resultados se recogerán en una guía de buenas prácticas y directrices de aplicación, que se publicará durante la presidencia española del Consejo de la UE.
- Creación de la Agencia Nacional de Supervisión de la Inteligencia Artificial. El Gobierno decidió establecer su sede en A Coruña, con el objetivo de adelantarse a la aprobación del Reglamento europeo en la creación de este organismo de control.

Durante su presidencia de la UE, España se ha marcado como objetivo la aprobación de la propuesta de Reglamento de IA.

Los objetivos que se marca el Gobierno de España al momento de publicación de este estudio son los de fomentar un marco ético y normativo para el despliegue de la IA; impulsar la I+D+i en materia de IA; fomentar la atracción de talento nacional e internacional; propiciar la creación de infraestructuras de datos y tecnológicas; e integrar la IA en las cadenas de valor del tejido industrial.

No obstante, la atracción de inversión privada estará muy condicionada por la capacidad de legisladores y reguladores de generar un marco jurídico eficiente y coherente, que reduzca la incertidumbre jurídica de las entidades que operen en el mismo. La dispersión normativa, el gran número

de reguladores que tendrán competencias desde distintas perspectivas sobre la IA, el fuerte crecimiento de mecanismos de *soft law* y los sobrecostes que puedan generar un modelo de cumplimiento excesivamente burocratizado no parece que vayan en esa dirección.

La atracción de inversión privada a España estará muy condicionada por la capacidad de legisladores y reguladores de reducir la incertidumbre jurídica de las compañías.

En este contexto, a la fecha de publicación de este documento, la Agencia Española de Protección de Datos ya ha anunciado actuaciones previas de investigación, en coordinación con el resto de las autoridades europeas, por un posible incumplimiento de la normativa por parte de uno de los operadores principales de IA generativa.

Pérez-Llorca

TECHLAW

Inteligencia artificial

NOVIEMBRE 2023

Un reto para las compañías y para los reguladores

Barcelona

-

Brussels

-

Lisbon

-

London

-

Madrid

-

New York

-

Singapore

perezllorca.com

¿Qué pueden hacer ya las compañías?

- Inventario y análisis de los sistemas de IA utilizados
- Modelo de gobernanza para la adquisición, diseño y uso de la IA
- Examen del diseño de los sistemas de IA para evitar incurrir en prácticas prohibidas
- Políticas de uso de IA dentro de la organización
- Creación y diseño de equipos y comités de trabajo sobre IA
- Evaluación del impacto en los derechos fundamentales de los sistemas de IA de alto riesgo
- Cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sistemas de IA
- Establecimiento de medidas de seguridad para evitar fuga de información por uso de IA
- Contratación con proveedores de IA
- Formación y concienciación
- Elaboración de documentación técnica de los modelos fundacionales y de la IAG
- Controles y auditorías: evaluación continua del sistema de IA para evitar que incurra en sesgos

La información contenida en este documento es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico.

Este documento ha sido elaborado el 28 de noviembre de 2023 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.